



## **RESOLUCIÓN N° 0674-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 30 de octubre de 2017

Visto el Expediente N° 1037-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 1 641,25 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 3, manzana O, Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño- Villa El Milagro, distrito de Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI es el titular registral del predio de 1 641,25 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 3, manzana O, Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño- Villa El Milagro, distrito de Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° P10031977 del Registro de Predios de Chiclayo (folios 03 al 05), y con Registro CUS N° 24125 (folio 07), a cargo de esta Superintendencia;



Que, mediante Título de Afectación en Uso de fecha 24 de julio de 2000, la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectó en uso el predio submateria a favor de la Municipalidad Distrital de Eten, para que sea destinado a área libre, conservado para uso deportivo (folio 06);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme lo establece la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, encontrándose el predio materia de la presente resolución, afectado en uso por COFOPRI, corresponde inscribir el dominio del mismo a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 – que estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”, expresando además que podía continuar utilizando las abreviaturas de COFOPRI;

Que, los incisos e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI hubiere afectado en uso, y emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1062-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de octubre de 2017 (folios 09 y 10);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 1 641,25 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 3, manzana O, Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño- Villa El Milagro, distrito de Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° P10031977 del Registro de Predios de Chiclayo.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° II– Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Chiclayo, el dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES